



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 7600131100102022-00059-00. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS.

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez informando que correspondió la presente demanda por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2022

Auxiliar judicial, **JOHNNY FABIAN BENITEZ TABARES**

Auto Interlocutorio No: 428

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

Rad. 760013110010-2022-00059-00

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la presente demanda verbal sumaria de Asignación de Apoyo promovida por la señora Esther Rodríguez Valencia en contra de la persona en presunta situación de discapacidad, señor Héctor Fabio Triana Echeverry, fue presentada en lo esencial en debida forma y reúne los requisitos de Ley establecidos en los artículos 82, 84, 90, y 396 del C.G.P, se admitirá en esta oportunidad y se dictaran las disposiciones consecuenciales.

Se ordenará notificar a los parientes cercanos, para que si a bien lo tienen se pronuncien en cuanto al ejercicio de la asignación de apoyo del señor Héctor Fabio Triana Echeverry, como lo ordena el numeral 5º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019; de la misma manera y para los mismos fines éste Juzgado se abstendrá en ordenar el emplazamiento de los señores Héctor Fabio Triana Quiroga y Andrés Felipe Triana Quiroga, en calidad de hijos de la persona objeto de litis, como quiera que si bien se indicó que se desconoce sus direcciones de notificaciones, lo cierto es que se cuenta con los teléfonos de contacto de estos, por lo que en su lugar se requerirá a la parte actora para que disponga de las diligencias que sean necesarias para establezca comunicación de telefónica con aquellos a fin de recaudar sus datos generales de notificación o manifiesten la circunstancia en que se encuentran.

Se ordenará visita social al hogar o lugar donde se encuentre internado el señor Héctor Fabio Triana Echeverry a través de la Trabajadora social vinculada a esta



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 7600131100102022-00059-00. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS.

Oficina Judicial, a fin de verificar la situación familiar, socio-afectiva, moral, económica y cultural que la rodea.

Ahora bien, como quiera que se allegó la valoración de apoyo del señor Héctor Fabio Triana Echeverry, sea lo primero, advertir que previo a resolver la solicitud al mencionado dictamen se le debe imprimir el trámite de rigor, por tanto, de conformidad con el numeral 6o del canon 396 del C.G.P en armonía y para los fines del canon 228 de la misma obra normativa., se correrá traslado de la anterior experticia.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal sumaria de Asignación de Apoyo promovida por la señora **Esther Rodríguez Valencia** en contra de la persona en presunta situación de discapacidad, señor **Héctor Fabio Triana Echeverry**.

SEGUNDO: Notificar personalmente este proveído a la parte demandada, señor **Héctor Fabio Triana Echeverry** y por el término de diez (10) días córrasele traslado de la demanda para que la conteste, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma y de los anexos.

TERCERO: DE conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 5º de la Ley 1996 de 2019, se **ORDENA NOTIFICAR** a los señores **MARIA MONICA ECHEVERRY VIUDA DE TRIANA**, para que comparezca al proceso a manifestar su interés en el ejercicio de apoyo respecto del señor Héctor Fabio Triana Echeverry; de la misma manera **abstenerse** de ordenar el emplazamiento de los señores **HÉCTOR FABIO TRIANA QUIROGA Y ANDRÉS FELIPE TRIANA QUIROGA**, en calidad de hijos de la persona objeto de litis y en su lugar se **requerir** a la parte actora para que disponga de las diligencias que sean necesarias para establezca comunicación de telefónica con aquellos a fin de recaudar sus datos generales de notificación o manifiesten la circunstancia en que se encuentran.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 7600131100102022-00059-00. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS.

CUARTO: Correr traslado a la parte interesada por el término de diez (10) días del informe de valoración de apoyos en relación con el señor Héctor Fabio Triana Echeverry, coordinadamente por el grupo interdisciplinario en mención de la especialidad de la psiquiatría y afines, para lo pertinente, conforme lo expuesto en precedencia.

COMUNÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LAS PARTES, DE OBRAR EN EL EXPEDIENTE O HABER SIDO SUMINISTRADO Y COMPARTASE EL ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL; INCLUSIVE AL MINISTERIO PUBLICO.

QUINTO: Ordenar visita social al hogar de domicilio o lugar donde se encuentre internado al señor Héctor Fabio Triana Echeverry a través de la Trabajadora social vinculada a esta Oficina Judicial, a fin de verificar la situación familiar, socio-afectiva, moral, económica y cultural que la rodea.

SEXTO: Notificar el presente proveído al Ministerio Publico y correrle traslado de la demanda por el término de 3 (tres) días, mediante la entrega de la demanda y sus anexos.

SEPTIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a la Defensora de Familia adscrita al despacho.

OCTAVO: Reconocer personería a la doctora **Gertrudis Payan Orobio**, para que represente a la parte demandante, conforme los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **38** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, **08 de marzo de 2022**

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79e020eb8b1ad3e0401accb356b4e0fdb3de407e13021800398be553bbef5c84**

Documento generado en 04/03/2022 03:21:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**